

ACLARACIÓN POR PARTE DEL SRI SOBRE ALIMENTOS QUE DEBEN PAGAR EL 15% DEL IVA.

01/04/2026

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Circular Nro. NAC-DGECCGC26-00000002 para recordar el régimen vigente de aplicación de tarifas del IVA en la importación y transferencia local de productos alimenticios, y para clarificar el alcance de la tarifa 0% prevista en el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

1. PUNTOS CLAVE

- Tarifa 0%: aplica exclusivamente a las transferencias e importaciones expresamente previstas en el art. 55 de la LRTI. Los bienes no contemplados en dicho artículo se gravan con una tarifa distinta de 0% (actualmente, 15%).
- Productos en estado natural (art. 55, núm. 1): mantienen tarifa 0% cuando han sido objeto únicamente de procesos que no modifican su naturaleza (o análogos que no impliquen procesamiento o transformación).
- Bienes expresamente previstos en los núm. 2 y 3 del art. 55: la transferencia/importación de estos bienes se grava con tarifa 0%, conforme el alcance indicado por el SRI en la Circular.
- Deber de control: los sujetos pasivos deben precautelar la aplicación correcta de la tarifa en importación y comercialización local.
- Correcciones: si se aplicó una tarifa incorrecta, corresponde presentar declaraciones sustitutivas, liquidar y pagar el impuesto correcto, más intereses y multas.

2. LISTADO REFERENCIAL DE BIENES GRAVADOS CON IVA 15% (SEGÚN CIRCULAR)

BIENES	TARIFA 15 % (TARIFA VIGENTE)
Productos alimenticios de origen agropecuario en estado natural: (Art. 55 Nro. 1)	Pulpas, jugos de fruta procesada y/o bebidas elaboradas (preparadas) tales como batidos o refrescos.
	Infusiones de té o de hierbas deshidratadas listas para beber
	Carnes de origen animal sometidos a procesos de cocción, precocción, aderezado, adobado, marinado, desmechado u otros.
	Sazonadores para preparar alimentos, productos alimenticios sometidos a cualquier proceso de cocción, precocción y/o aderezado, entre otros.
	Tofu, queso de soja.
	La mezcla o combinación de carnes con otros productos gravados o no con tarifa 0% de IVA.

BIENES	TARIFA 15 % (TARIFA VIGENTE)
Leche en estado natural, pasteurizada, homogeneizada y en polvo de producción nacional; quesos y yogures y leches maternizadas y proteicos para la nutrición infantil (Art. 55 Nro. 2)	Leches importadas; leches de producción nacional deslactosadas, descremada, semidescremada, saborizadas, enriquecida o fortificada con vitaminas, minerales u otros ingredientes nutritivos (excepto la leche maternizada), crema de leche, leche condensada, evaporada, dulce o manjar de leche, suero de leche, nata (pasteurizada o sometida a procesos que modifiquen su estado natural).
Productos elaborados (Art. 55 Nro. 3)	Panes que no cumplan la definición o requisitos previstos en la Norma Técnica Ecuatoriana 2945, numeral 3.1. emitida por el INEN.
	Productos de pastelería y/o repostería, pasteles, tortas, tortillas, pastas, galletas, pastelillos, barquillos, bizcochos, cakes, cupcakes, pancakes, muffins, suspiros, merengues, obleas, postres, entre otros.
	Apanadura, rosquitas, empanadas, masa de pan y otros productos panificados, pan de molde, pan de pascua, panetón, pan de yuca, sánduches, tostadas.
	Sopas de fideos instantáneos, fideos precocidos o cocidos, productos alimenticios preparados con fideos.
	Fideos empacados con otros productos gravados con tarifa 0% o distinta de 0%, destinados a mezclarse antes de su consumo.
	Otros productos que no se ajusten a la definición, requisitos y elaboración para ser considerados como pastas alimenticias o fideos, previstos en la Norma Técnica Ecuatoriana 1375, numeral 3.1., emitida por el INEN.
	Edulcorantes.
	Enlatados importados de atún, macarela, sardina y trucha.
	Encebollados, ensaladas y hamburguesas de atún, distribuidas en latas o en cualquier otra presentación.
	Mezcla, combinación o distribución de atún, con otros productos, gravados o no con tarifa 0% de IVA.

Los bienes susceptibles de ser transferidos de manera individualizada, que se comercialicen en forma de lotes, conjuntos o presentaciones agrupadas, estarán gravados con el 15% de IVA, siempre que, al menos uno de los bienes incluidos en dicha agrupación se encuentre sujeto a esta tarifa.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
 Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
 Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
 info@etl.com.ec

Guayaquil
 Pedro J. Valverde Álvarez y Dr. Emilio Romero Menéndez, Urbanización Saint Gallen
 Telf.: 0980939043
 infogy@etl.com.ec